

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 005 DE 10 FEB 2023</b> <i>“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 003 del 31 de enero de 2023 de la Contraloría de Bogotá, D.C.”</i></p>	<p>Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0</p>
--	---	--

## EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 658 de 2016 modificado parcialmente por el Acuerdo 664 de 2017 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, *“Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”* señala que la facultad para ordenar el gasto estará en cabeza del jefe de cada entidad, quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo y será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el Manual Operativo Presupuestal de Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No. SDH-191 del 2017, articuló y unificó los procedimientos, prácticas e instrumentos en materia presupuestal para las entidades distritales, entre los cuales estableció el manejo de las cajas menores.

Que la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup> en su artículo 45 dispone la corrección de errores formales, e indica que en -cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011. Artículo 45.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	<b>RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 005 DE 10 FEB 2023</b> <i>“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 003 del 31 de enero de 2023 de la Contraloría de Bogotá, D.C.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	---	---

Que el Consejo de Estado ha señalado que frente la corrección de irregularidades en la actuación administrativa o de errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras contenidos en los actos definitivos, es una modalidad de subsanación de yerros simplemente formales que no afectan ni involucran una variación material a la esencia de la decisión, sino que solo la aclaran para su eventual ejecución sin controversia<sup>2</sup>.

Que frente a la necesidad de constituir las cajas menores de la Contraloría de Bogotá, D.C. para la vigencia fiscal 2023, se expidió la Resolución No. 003 de 2023<sup>3</sup>, la cual en sus consideraciones señaló que se expidieron *-los certificados de disponibilidad presupuestal números 172 de fecha 20 de enero de 2023 y 30 de fecha 27 de enero de 2023-*, dejando un error simplemente formal de digitación en el número del certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 27 de enero de 2023, siendo el número correcto “302” y no “30” como erróneamente quedó consignado.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario realizar la aclaración en la parte considerativa de la Resolución No. 003 de 2023<sup>4</sup> por error formal de digitación.

Que, en mérito de lo expuesto,

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda (3 de septiembre de 2022) Radicado 3251-17 [CP William Hernández Gómez\*]

<sup>3</sup> Resolución 003 de 2023. *“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones.”*

<sup>4</sup> Resolución 003 de 2023. *“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones.”*

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** ACLARAR la Resolución No. 003 del 31 de enero de 2023 en la parte motiva indicando que:

*“Que el Subdirector Financiero expidió los certificados de disponibilidad presupuestal números 172 de fecha 20 de enero de 2023 y 302 de fecha 27 de enero de 2023 y, para la constitución y apertura de las cajas menores de la Dirección Administrativa y Financiera así como la del Despacho del Contralor respectivamente, de conformidad con lo señalado en el artículo 59 del Decreto 192 de 2021.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 FEB 2023

  
**JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**  
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Natalia Córdoba – Profesional. Dirección de Apoyo al Despacho.

Aprobó: Javier Reyes Bustamante. Director de Apoyo al Despacho 

Revisó Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González – Directora Técnica de Planeación 

Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Registro Distrital No. 7647. 14 FEB 2023